

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2021-00024-00  
Proceso: EJECUTIVO  
Interlocutorio

Zipaquirá, Cundinamarca, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Niéguese la orden de pago solicitada por LUNAN S.A.S. en contra de JOHN WILLIAM BENITEZ GOYENECHÉ, por cuanto el documento aportado como base de la acción, no reúne los presupuestos establecidos en el artículo 422 del Código General del Proceso, pues en el título base de ejecución (letra), no se evidencia que el demandante sea el acreedor del mismo, sino que se trata de una sociedad diferente a la que demanda y tampoco se evidencia endoso alguno. Por tanto, no se logra verificar la claridad del título.

En consecuencia, téngase por devuelta a la parte actora los anexos de la demanda, como quiera que la misma fue radicada de manera virtual. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5e9c24261b61014c3dd447abd3ece8aa54e1da1d74c13769578eb  
12dad1355**

Documento generado en 02/02/2021 07:40:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**